

**SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR CURSO 2011/2012
INFANTIL y PRIMARIA
Del 5 al 16 de Mayo (ambos inclusive)**

1º.- RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS de Torreveja.

Nombre del Centro	Código	Niveles educativos/Servicios	Domicilio	Teléfono
CEIP V. del Carmen	03008678	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	C/ Tabarca s/n	96 670 63 53
CEIP Inmaculada	03008666	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con posibilidad de Comedor en CEIP Nº 13).	C/ Orihuela, 69	96 571 08 88
CEIP Cuba	03008681	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	C/ Maestro Casanovas, 4	96 571 02 69
CEIP El Acequion	03011586	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	Avda. Nenúfares s/n (Torreta II)	96 571 40 32
CEIP S. Ruso	03012323	Primaria.(Con Comedor).	C/ Maestro José Pérez s/n	96 571 62 78
CEI G. Baches	03012621	Infantil (de 3 a 5 años).(Con posibilidad de Comedor en CEP. Salvador Ruso).	C/ Salinero 39	96 571 73 07
CEIP R. Ballester	03013923	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	Urbanización Los Altos	96 670 74 21
CEIP Nº.Sª. Rosario	03015233	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	C/ Maite Pagazaurtundua Ruiz s/n	96 692 55 80
CEIP Las Culturas	03015890	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	C/ Otoño s/n. Torreta III	96 570 40 58
CEIP Habaneras	03015786	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	Avda. Delfina Viudes s/n	96 670 02 52
CEIP C. del Mar	03016602	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	C/ Tirso de Molina 4	96 571 89 77
CEIP Amanecer	03017023	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	Avda. Don Juan de Austria s/n	96 571 08 00
CEIP Nº 13	03017977	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	Avda. Nenúfares s/n (Torreta II)	96 570 76 21
CC La Purísima	03008654	Infantil (de 3 a 5 años), Primaria.(Con Comedor).	C/ Alborán, s/n	96 571 01 02

NOTA: La plaza de comedor, si se desea, hay que solicitarla una vez formalizada la matrícula en el centro.

2º.- CALENDARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2010/2011:

*** Del 5 al 16 de Mayo (ambos inclusive) :**

Presentación de las solicitudes de admisión y de la documentación correspondiente.

*** Del 16 al 31 de mayo (ambos inclusive) :**

Baremación de solicitudes.

*** 2 de junio**

Publicación de listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos.

*** Del 2 al 6 de Junio (ambos inclusive) :**

Reclamación ante Consejo Escolar de Centro, en primera instancia.

*** 10 de Junio :**

Publicación de listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos.

*** Del 10 al 14 de Junio (ambos inclusive) :**

Reclamaciones ante la Comisión Municipal de Escolarización.

*** Del 10 al 15 de Junio (ambos inclusive) :**

Resolución de las reclamaciones por parte de la Comisión Municipal de Escolarización.

*** Del 16 al 22 de junio (ambos inclusive):**

Formalización de la matriculación en cada centro.

SI NO FORMALIZA LA MATRÍCULA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PIERDE LA PLAZA CONCEDIDA.

*** Recurso ordinario ante el Director Territorial de Educación:** un mes contado desde la recepción del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Escolarización.

3º.- IMPRESOS Y SOLICITUDES.

Se pueden recoger en los Centros Escolares y en la página web de la Consellería de Educación <http://www.edu.gva.es> en el icono de "admisión de alumnado" y en la página del Ayuntamiento (<http://www.torreveja.es>, en el apartado de Educación).

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ EN LA SECRETARÍA DEL CENTRO ESCOLAR SOLICITADO EN PRIMER LUGAR, EN EL HORARIO ESTABLECIDO AL EFECTO.

4º.- PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA EL CURSO 2011/2012.

Las vacantes "OFICIALES" ofertadas por cada centro estarán publicadas en su tablón de anuncios a partir del día 4 de mayo. En la página del Ayuntamiento (<http://www.torrevieja.es>, en el apartado de Educación aparece un cuadro resumen "informativo" de vacantes en todos los centros).

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Tenga en cuenta que es posible que se produzcan vacantes reales en algunos niveles y centros que inicialmente no las ofertan (por bajas, traslados, ...).

PARA HACER POSIBLE UNA ESCOLARIZACIÓN MÁS LÓGICA, TRATE SIEMPRE, SI LO CONSIDERA OPORTUNO, DE SOLICITAR EL CENTRO QUE CORRESPONDE A SU DOMICILIO.

5º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PUESTO ESCOLAR.

La admisión del alumnado en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos, cuando no existan en ellos plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los criterios establecidos en el artículo 16 del Decreto 33/2007, de 30 de marzo, del Consell, por el que se regula el acceso a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de régimen general, publicado en el DOGV nº 5483, de fecha 3 de abril de 2007.

La baremación de las solicitudes será realizada, en principio, por el Consejo Escolar del centro solicitado en primer lugar. La puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos decidirá el orden de admisión. Si el alumno no obtuviese plaza en el primero de los centros solicitados se remitirá la documentación al centro de segunda opción. Si tampoco obtuviese plaza en este centro, se remitirá al centro de tercera opción. En el caso de que no obtuviese plaza en ninguno de los tres centros solicitados, la Comisión de Escolarización le ofertará plaza escolar en el centro más próximo a su domicilio en el que existan plazas vacantes.

CUADRO RESUMEN de Criterios de admisión/baremación del alumnado.				
	CRITERIO	APLICACIÓN	PUNTOS	
1	<i>Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro y que van a continuar en él.</i>	Primer hermano	5	
		Por cada hermano restante	3	
2	<i>Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores.</i>	Zona de influencia del centro	5	
		Zona limítrofe	2	
		Otras zonas u otra localidad	0	
3	<i>Padres o tutores trabajadores en el centro.</i>	Padre, madre o tutor trabajador en el centro	5	
4	<i>Rentas anuales de la unidad familiar.</i>	Igual o inferior al salario mínimo interprofesional	0,5	
		Superior al salario mínimo interprofesional	0	
5	<i>Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos,</i>	Del alumno	Superior al 65 por ciento	5
			Entre el 33 y el 65 por ciento	3
		De padres o hermanos	Superior al 65 por ciento	3
			Entre el 33 y el 65 por ciento	1,5
6	<i>Condición de familia numerosa.</i>	De categoría especial	5	
		De categoría general	3	
7	<i>Circunstancia específica.</i>	A establecer por el órgano competente de cada centro.	1	
SUMA DE PUNTOS OBTENIDOS				

Los empates en puntuación que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios que se exponen, a continuación:

- 1º.- Hermanos matriculados en el centro.
- 2º.- Padres trabajadores en el centro.
- 3º.- Discapacidad del alumno.
- 4º.- Discapacidad del padre/madre del alumno.
- 5º.- Renta per cápita en la unidad familiar.
- 6º.- Familia numerosa.
- 7º.- Sorteo ante el Consejo Escolar del Centro.

Los criterios de desempate se utilizarán, en el orden establecido, hasta el momento en que se produzca el desempate.

6º.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA SOLICITUD:

Al cumplimentar la solicitud, en el apartado C (DECLARA) tendrá que marcar los criterios que quiere que le sean baremados y acreditarlos, si procede, con la documentación requerida. **Los criterios que no se MARQUEN para que sean baremados no precisan documentación alguna, y no serán tenidos en cuenta.**

CUADRO RESUMEN de DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA IMPRESCINDIBLE		Solicitud cumplimentada y firmada, en modelo oficial (ANEXO I). Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante. Fotocopia del Libro de familia o documento que acredite la fecha de nacimiento del menor y su relación familiar con el solicitante.
DOCUMENTACIÓN SEGÚN CRITERIO DE BAREMACIÓN		DOCUMENTACIÓN
1	<i>Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro y que van a continuar en él. (ver NOTA 1).</i>	No se aporta ningún documento. Lo comprueba el propio colegio.
2	<i>Domicilio familiar de alguno de los padres o tutores.</i>	Fotocopia del DNI del padre/madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos: volante de empadronamiento librado por el Ayuntamiento.
	<i>Lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores. (ver NOTA 2).</i>	Documento que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
3	<i>Padres o tutores trabajadores en el centro. (ver NOTA 3).</i>	No se aporta ningún documento. Lo comprueba el propio colegio.
4	<i>Rentas anuales de la unidad familiar. (ver NOTA 4). (ver NOTA 5).</i>	* Documento oficial correspondiente (ANEXO VI), debidamente cumplimentado y la autorización que en él figura para que la administración educativa obtenga confirmación de los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A tal efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizarán dicha comprobación con su firma en dicho documento.
5	<i>Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos. (ver NOTA 1).</i>	Certificación emitida por la Consellería de Bienestar Social
6	<i>Condición de familia numerosa. (ver NOTA 5)</i>	Título oficial de familia numerosa.
7	<i>Circunstancia específica.</i>	A determinar por cada centro, en su caso, en función del criterio establecido.
8	<i>Deportista de élite</i>	Certificación expedida por la Dirección General del Deporte de la Consellería competente.
9	<i>Estudios de Música y Danza</i>	Certificado del centro correspondiente.
NOTA IMPORTANTE: Verificación de los datos aportados. Sin perjuicio de la facultad de los consejos escolares de los centros públicos o de los titulares de los centros privados concertados para recabar de los solicitantes la documentación que estimen precisa, para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias alegadas, las comisiones de escolarización podrán recabar de los órganos administrativos competentes las actuaciones precisas para su verificación.		

NOTA 1: Tendrán además la consideración de hermanos:

* Los niños y niñas en régimen de acogimiento familiar.

* Los que no compartiendo progenitores residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial o asimilado entre los padres de ambos.

(Si algún hermano va a estar escolarizado el curso próximo en un centro adscrito se podrá baremar como si dicho hermano fuese alumno del propio centro para el que se solicita la plaza).

NOTA 2: El lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o del tutor, debidamente acreditado, deberá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar. Cuando, por causa debidamente acreditada, los padres o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno

el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo (acreditada mediante el documento correspondiente).

NOTA 3: Tienen la consideración de trabajadores en el centro:

* En los centros públicos: funcionarios y personal laboral de la Generalitat Valenciana y de la Administración local que presten en dicho centro servicios efectivos.

* En los centros concertados: el personal docente y no docente que tenga suscrito contrato laboral vigente y directo con el titular del centro.

NOTA 4: La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen en el momento de presentar la solicitud.

* La renta de la unidad familiar será la correspondiente al año 2009.

* Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos. En los casos de separación o divorcio de los padres no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio familiar. Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o de la madre del alumno que conviva en el mismo domicilio.

El salario mínimo interprofesional a considerar es de 8.736,00 EUROS anuales (BOE 26.12.2008).

NOTA 5: El artículo 22 de la Ley 6/2009, de protección a la maternidad establece que, en los procesos de admisión de alumnos de centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos, los alumnos cuya madre se encuentre en estado de gestación, se beneficiarán de una puntuación idéntica a la que obtendrían si ya hubiera nacido su nuevo hermano o hermanos, en el caso de gestación múltiple. Para la justificación de dicho extremo tendrá que aportarse certificación médica que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización (Certificado médico oficial emitido por el facultativo que atiende a la gestante o Informe de la historia obstétrica emitido por el facultativo de la agencia valenciana de salud que atiende a la gestante. En cualquier caso se debe hacer constar la fecha prevista para el parto).

Criterio de renta: A la hora de cumplimentar el Anexo VI, referido al criterio de la renta, tendrán en cuenta lo siguiente: Se dedicará una línea para cada uno de los hermanos que se encuentran en gestación. En el espacio destinado al nombre se escribirá "en gestación" Uno de los padres o tutor firmará en el espacio destinado a la anotación del CIF/DNI/Pasaporte.

Criterio de familia numerosa: A la hora de valorar la puntuación correspondiente a familia numerosa, en su caso, se asignará al alumno la puntuación correspondiente a la condición de familia numerosa si sumados los hijos nacidos y los que se hallen en estado de gestación se reúnen las condiciones establecidas para ostentar tal condición.

7º.- NORMATIVA LEGAL CONSIDERADA

* Decreto 33/2007, de 30 de marzo, del Consell, por el que se regula el acceso a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de régimen general, publicado en el DOGV nº 5483, de fecha 3 de abril de 2007.

* Orden de 27 de abril de 2007, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV nº 5.503 de 2 de mayo de 2007.

* Resolución de 8 de Marzo de 2011, del Director Territorial de Educación de Alicante, por la que se establece el calendario y el procedimiento para la admisión del alumnado . . . en centros públicos y centros privados concertados no universitarios para el curso 2011/2012, publicada en el DOGV nº 6.483 de fecha 18 de marzo de 2011.

* * * * * MUY IMPORTANTE * * * * *

*** Todas las solicitudes deberán hacerse en el MODELO OFICIAL.**

*** Si no se formaliza la matrícula durante el plazo correspondiente, SE PIERDE LA PLAZA ASIGNADA.**

*** La presentación de solicitud en más de un centro sostenido con fondos públicos o la falsedad de los datos declarados dará lugar a que se proceda de oficio a la escolarización del alumno/a.**

Para más información, consultar en:

* CENTROS ESCOLARES.

* Página web de la Consellería de Educación (www.edu.gva.es)

* En la página del Ayuntamiento (<http://www.torreveja.es>, en el apartado de Educación).

* CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. Paseo Marítimo Juan Aparicio 5 (CIAJ). Tel. 96 571 40 72.

Este folleto sólo tiene carácter informativo. La normativa vigente es la que aparece referida en el apartado 7º "Normativa legal considerada".